

REGULACIÓN DE INTERINIDADES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2013 (DOCV 22-04-2013)

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

Las listas se ordenarán por cuerpo y especialidad, salvo en el cuerpo de maestros que tendrá una única lista para todas las especialidades.

ORDENACIÓN DE LISTAS

- 1. Personal docente inscrito en bolsas de trabajo preexistentes a fecha de entrada en vigor de la regulación, que hayan trabajado como funcionarios interinos.** Los interinos de este grupo se ordenarán de la siguiente forma:

- a) Los que hubieren aprobado la oposición, que mantendrán el orden en la lista que corresponda.
- b) Los que hubieran prestado servicios con anterioridad a la aplicación del Real Decreto 850/1993 mantendrán el orden en la lista que corresponda.
- c) Los que hubieran aprobado alguna prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados entre los años 2007-2011, mantendrán el orden en la lista que corresponda siempre que aprueben la oposición en el siguiente proceso selectivo convocado (en los 2 siguientes en el caso de maestros).

- 2. Opositores que participen en el proceso selectivo.**

- a) **. Opositores aprobados sin plaza.** Se ordenarán atendiendo a la nota de la fase de oposición y mantendrán indefinidamente la posición en la que se incorporen a la lista.
- b) **Opositores que no hayan aprobado** la fase de oposición se ordenarán por el número de ejercicios superados y dentro de ellos por la puntuación obtenida. No tienen derecho a permanecer en listas tras la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo.

- 3. Personal docente inscrito en bolsas de trabajo que hayan prestado servicio como interinos y que no se encuentre en ninguno de los casos anteriores.**

- 4. Personal docente de unidades concertadas que hayan dejado de estarlo y que figuren en la bolsa correspondiente.**

LINK

http://www.docv.gva.es/datos/2013/04/22/pdf/2013_3805.pdf